

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2017-00909-00. Ejecutivo de EMIR ANDRES SILVA RAMIREZ contra JORGE ENRIQUE CARDOZO GOMEZ y JOSE LUIS GARCIA ALVAREZ.

Mediante auto calendado cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTIA, a favor de EMIR ANDRES SILVA RAMIREZ contra JORGE ENRIQUE CARDOZO GOMEZ y JOSE LUIS GARCIA ALVAREZ, en los términos vistos a folio 9 del cuaderno principal digitalizado.

El demandado JOSE LUIS GARCIA ALVAREZ, fue notificado personalmente del auto de mandamiento de pago, según acta visible al folio 31 del expediente digitalizado, y el demandado JORGE ENRIQUE CARDOZO GOMEZ, por aviso (folio 82), quienes dentro del término legal no formularon excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 5 de septiembre de 2017.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.oo.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.070 Hoy 12 de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fcd01dc4dd9df5011c68cbdbf00e4276bbda80783530ce407bdc0dabb225b**

Documento generado en 11/06/2024 05:13:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>